

**MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE PERSONAL  
FUNCIONARIO DE LA AGJA.  
24 DE MAYO DE 2024.**

Por petición unánime de la parte social, se le convoca a la reunión de carácter extraordinario de la **Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía**, que tendrá lugar el próximo **viernes 24 de mayo de 2024, a las 9:00 horas**, mediante la modalidad presencial, en la sede de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ( C/Alberto Lista núm. 16, Sala de Juntas de la Planta Baja) o en la modalidad telemática, con limitación de las conexiones por cada sindicato a un máximo de dos. Se ruega la asistencia telemática por parte de las personas representantes de las Consejerías, debido a la limitación del aforo.

**ORDEN DEL DÍA:**

**Punto Único: Petición de las Organizaciones Sindicales en relación con los concursos de méritos y las próximas elecciones sindicales.**

Comienza la mesa sectorial con la intervención del SGAP que hace una extensa exposición de los hechos sucedidos hasta el día de hoy, que han hecho confluír los dos procesos que hay en marcha, por un lado, la resolución de los concursos de provisión de puestos y por otro las elecciones sindicales el día 5 de junio próximo, apuntando que ambos procesos tienen “cierto grado de fricción”. Hace hincapié en que el objetivo que se propuso siempre fue la resolución del concurso de traslados antes del 1 de julio y que hubieran deseado haberlos podido resolver el 1 de mayo.

Ante la petición unánime de las organizaciones sindicales solicitando que se procediera a realizar el cese diferido con fecha 6 de junio, reconociendo todos los efectos a fecha 1 de junio, nos expone que han estudiado la propuesta y que no han encontrado ninguna norma que los habilite a aplazar los ceses, puesto que la regulación vigente de esta figura da la competencia para diferir el cese a las viceconsejerías y solamente por

necesidades del servicio, por lo que un diferimiento general no resulta viable jurídicamente.

Después de una larga discusión sobre varias cuestiones que se exponen y dudas que se generan, se acuerda:

1. Los efectos de la resolución del concurso de provisión serán con inicio del plazo posesorio el día 1 de junio, contando los días hábiles a partir de esa fecha que serán el 3, 4 y 5 de junio.
2. Los ceses que se produzcan tendrán fecha de efectos de 31 de mayo y, en los puestos afectados que pertenezcan a un código múltiple se aplicará la instrucción 4/2005, que contempla en primer lugar el cese del personal interino, comenzando por el que cuente con menos tiempo de servicios en la junta de Andalucía y continuando por el personal funcionario en puesto provisional.
3. La administración actualizará el censo de electores tomando como referencia la foto fija del día 1 de junio. Dicha actualización se llevará a cabo a nivel de mesa. Por tanto, se cambiará el censo para que cada elector/a pueda votar en la mesa que le corresponda teniendo en cuenta su situación en el nuevo puesto adjudicado por concurso.
4. Las personas que son miembros de una mesa electoral, no se van a cambiar en el censo y votarán en la mesa de la que son miembros.
5. Estos cambios no afectan a la proclamación de las candidaturas.
6. El personal al que se le difiera el cese votará en el puesto en el que permanezca, no va a cambiarse a la mesa que corresponda el puesto obtenido por concurso.
7. Las mesas tendrán el día de la votación la información actualizada del censo de electoras que votan en ellas y la información de cómo actuar en las situaciones que se puedan plantear a través del representante de la administración que habrá en cada una de ellas.
8. En cuanto al voto por correo, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 19.6 del RD 1846/91:
  - Si la persona no cambia de unidad electoral, o sea, provincia o de servicios centrales a periféricos y

viceversa, aunque sea en ora mesa, puede ir a votar presencialmente, si así lo decide, y, en este caso, el voto por correo se destruye. En este caso será la mesa coordinadora la que distribuya el voto por correo entre las mesas a las que corresponda en cada caso y teniendo en cuenta el cambio de mesa de la persona electora, si se hubiera producido.

- Si la persona cambia de unidad electoral, el voto por correo no es válido, por tanto, tendría que emitir nuevo voto.

9. Se comprometen a mantener contacto con las organizaciones sindicales con el fin de darnos traslado de la evolución y las cuestiones que vayan surgiendo sobre este proceso.

Andalucía, a 24 de mayo de 2024.